



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 7 de marzo de 2008

No. 48

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 89-2008.....1575

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Benéfica Hermanas de la Caridad de Santa Ana (HERMANAS DE SANTA ANA).....1576
Estatutos Fundación Jerusalén.....1577
Estatutos Asociación Departamental de Lucha Aficionada Carazo (FENILA-CARAZO).....1579

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 004-2008.....1581
Acuerdo Ministerial No. 005-2008.....1581

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Administrativa No. 09-2008.....1581

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1582

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 02-02-2008.....1588
Licitación Pública No. 11-02-2008.....1588

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 16-2008.....1588
Licitación por Registro No. 19-2008.....1589
Licitación Pública Internacional No. 01-2008.....1589
Licitación Restringida No. 08-2008.....1590
Contador Público Autorizado.....1591

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 82-DM-63-2007.....1591

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Adjudicación Licitación Restringida No. 01/DGI/2008.....1592

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 01-2008.....1593

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD

Licitación Restringida No. 01-2008.....1593
Licitación Restringida No. 02-2008.....1593

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-15-2008.....1594

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....1595

LOTERIA NACIONAL

Licitación Restringida LN-002-2008.....1596

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Moyogalpa
Compra por Cotización No. 025-08.....1596
Compra por Cotización No. 026-08.....1596
Alcaldía Municipal de El Realejo
Licitación Pública Nacional.....1597
Alcaldía Municipal de Nagarote
Declarar Desierta Licitación.....1597

TITULOS PROFESIONALES

Universidades.....1507

FEDEERRATA

Casa de Gobierno.....1602

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 89-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Directora General de la Policía Nacional, con fundamento en los artículo 94 y 95 de la Ley 228 "**Ley de la Policía Nacional**", emitió el veintinueve de febrero del corriente año, la Disposición N° 007/2008, proponiendo el retiro de los Comisionados Mayores Aquiles Alonso Sevilla Midence, Hamyn Gurdian Alfaro, Denis Gustavo Tinoco Zeledón, José Ramón Orozco Pavón y Rosalpina Cabrales.

II

Que el artículo 96 de la Ley 228 "**Ley de la Policía Nacional**", reformado por el artículo 15 de la Ley 612, faculta al Presidente de la República para disponer el retiro de los Comisionados Mayores.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Disponer el retiro de los Comisionados Mayores Aquiles Alonso Sevilla Midence, Hamyn Gurdian Alfaro, Denis Gustavo Tinoco Zeledón, José Ramón Orozco Pavón y Rosalpina Cabrales, con los beneficios y haberes establecidos en el artículo 98 de la Ley 228, "**Ley de la Policía Nacional**", y el Artículo 263 del Reglamento de dicha ley, reformado por el Decreto 65-2006.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas

MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION BENEFICA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA (HERMANAS DE SANTA ANA)

Reg. 3646 - M 6957873 - Valor C\$ 820.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos sesenta y nueve (3969), del folio número dos mil quinientos ochenta y dos al folio número dos mil quinientos ochenta y nueve (2582-2589), Tomo: II, Libro: DÉCIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACIÓN BENÉFICA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA” (HERMANAS DE SANTA ANA). Conforme autorización de Resolución del diecisiete de diciembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de diciembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número QUINIENTOS (500), autenticado por el Licenciado José Adalberto Rayo Espino, el día seis de diciembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DÉCIMA PRIMERA: (Estatutos): Nosotros como miembros de la “ASOCIACIÓN BENÉFICA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA”, de común acuerdo nos constituimos en este acto en Asamblea General de asociados, con el fin de aprobar el proyecto de estatutos que ha sido presentado por la Presidenta y Vice – Presidenta provisional y proceder a la elección de la primera Junta Directiva de la Asociación. Una vez discutido ampliamente el proyecto de estatuto fue aprobado por unanimidad de votos en la forma siguiente: ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN BENEFICA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA”.- CAPITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: Arto. 1: La denominación legal de la Asociación será: “ASOCIACION BENEFICA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA”, y que abreviadamente podrá identificarse como HERMANAS DE SANTA ANA.- Arto. 2: La “ASOCIACION BENEFICA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA”, tendrá su domicilio en Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, y podrá establecer filiales en otras ciudades del país, inclusive en el extranjero, cuando de acuerdo a sus objetivos y las circunstancias así lo requieran. Su duración es indefinida.- Arto. 3: La asociación denominada: “ASOCIACION BENEFICA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA”, es de naturaleza civil, no gubernamental, apatidista, autónoma, sin fines de lucro y con personería jurídica propia.- CAPITULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: Los objetivos de la Asociación serán los siguientes: a) Practicar toda clase de obras sociales y de caridad con el prójimo más pobre y desamparado, con visión de futuro y de flexibilidad, para adaptarlos a las condiciones cambiantes de tiempos y lugares; b) Brindar a la población de la tercera edad un hogar, acogida, protección y apoyo moral, hacerle sentir en familia, mejorando las condiciones de vida, tratándoles con amor y motivándoles a sentirse útiles dentro de sus posibilidades.- c) Atender a hogares de protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad o sin ella para formarlos integralmente, de manera que les permita integrarse positivamente a la sociedad y valerse por sí mismo.- d) Responder a las exigencias y características de los niños, niñas, y adolescentes, en centros de enseñanza para formarlos integralmente con visión del futuro.- Arto. 5: La Asociación para cumplir con sus objetivos formulará perfiles y proyectos en las áreas de salud, educación, cultura, deportes, medio ambiente, artesanal, socioeconómico y psico-social, las cuales coordinará y supervisará. Para financiar estas obras gestionará ante organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, la obtención de recursos técnicos y materiales.- CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES: Arto. 6: La membresía está compuesta por miembros fundadores y activos.- a) Son miembros fundadores las que otorgan la Escritura constitutiva.- b) Son miembros activos los que habiendo solicitado su ingreso por escrito y profesado en la Congregación de las hermanas de la Caridad de Santa Ana, sean admitidas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- Arto. 7: Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.- b) Participar en las

actividades de la Asociación.- c) Optar a cargos de dirección de la Asociación.- d) Presentar mociones ante la Asamblea General y/o Junta Directiva.- Arto. 8: Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación.- b) Participar en las sesiones de la Asamblea General, sean éstas ordinarias o extraordinarias.- c) Apoyar las gestiones o actividades de la Asociación para lograr el cumplimiento de sus fines. d) Los demás deberes que deriven de los presentes estatutos de la Escritura constitutiva de las leyes de la materia.- Arto. 9: El carácter de miembro se extingue: a) Por muerte; b) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva. c) Por incumplimiento repetido de los deberes como miembro. d) Por las causales que establezca la ley de la materia. CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: Arto. 10: Son órganos de administración los siguientes: a) Asamblea General. b) La Junta Directiva. CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL: Arto. 11: La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos sus miembros fundadores y activos.- Arto. 12: La Asamblea General tendrá Quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se hará por escrito, con ocho días de anticipación y deberá contener la agenda a tratarse. Arto. 13: La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, sesión que deberá realizarse en la segunda quincena del mes de enero de cada año. También podrá reunirse extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo soliciten la dos terceras partes de los Asambleístas. La convocatoria deberá hacerse por escrito y tendrá claramente especificados los puntos a tratar. Arto. 14: Son atribuciones de la Asamblea General: a) discutir y aprobar los lineamientos generales y los programas de la Asociación. b) Conocer, aprobar o rechazar el balance financiero anual de la Asociación.- c) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva.- d) Otorgar la calidad de miembro activo de la Asociación. e) Decidir la expulsión de algún miembro, motivada por el incumplimiento repetido de sus deberes o por las causales establecidas por la ley de la materia.- CAPITULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 15: La Administración de la Asociación corresponderá a la Junta Directiva. Arto. 16: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y representativo de la Asociación y estará integrada por cinco miembros, así: UNA PRESIDENTE, UNA VICE PRESIDENTE, UNA SECRETARIA, UNA TESORERA, UNA VOCAL. Arto. 17: La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de TRES de sus miembros y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. Arto. 18: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Sesionar ordinariamente el último día de cada mes en las oficinas Central de la Asociación. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas; los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la misma Junta Directiva. c) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d) Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título. e) Formar Comisiones Especiales temporales con atribuciones específicas. f) Las demás que la ley de la materia o la Asamblea General le asigne. Arto. 19: Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva: a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la asociación denominada: “ASOCIACION BENEFICA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA”; b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y previa autorización de ésta a la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias. d) Administrar los bienes de la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración. e) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Asociación, cuando ésta los tenga, previa autorización de la Junta Directiva. f) Administrar y supervisar el trabajo del personal, velando por que se cumplan los objetivos de la Asociación. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones o acuerdos tomados por los órganos de administración. h) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Arto. 20: Corresponderá al Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al presidente, por delegación, en caso de ausencia temporal, o por renuncia de éste, con las mismas facultades y atribuciones. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. Arto. 21: Corresponderá a la Secretaria: a) Llevar el libro de actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Llevar el libro de registro de los miembros de la Asociación. c) Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Asociación. d) Custodiar y organizar los archivos, e) Recibir las comunicaciones que se dirijan a la Asociación y responder a éstas, previa autorización. Arto. 22: Corresponderá al tesorero: a) Llevar en conjunto con el Presidente la administración financiera y contable de la Asociación. b) Elaborar en conjunto con el Presidente el presupuesto y el balance financiero

que deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General. c) Organizar y supervisar el sistema contable. d) Las demás atribuciones que específicamente le asigne la Junta Directiva. Arto. 23: Corresponderá al vocal: a) Colaborar con los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones, según las necesidades de la Asociación. b) Cuando sea el caso, sustituirá a los demás miembros de la Junta Directiva, exceptuando al presidente que será sustituido por el Vice Presidente, en el orden que se presente. c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.- CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO: Arto. 24: El patrimonio de la "ASOCIACION BENEFICA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA", estará constituido por: a) Las aportaciones voluntarias de los miembros de la Asociación. b) Los aportes, donaciones, herencias y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales. c) Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita, aún cuando no estuviese previsto en los presentes estatutos, pero que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. CAPITULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto. 25: La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos: 1) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Asociados activos; 2) Cuando los asociados activos se reduzcan a un número menor de cinco miembros; 3) En cualquier caso que de conformidad con la ley de la materia procediere la disolución. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una comisión liquidadora. Arto 26: Canceladas las obligaciones, el remanente del activo, si lo hubiere, se donará a una institución con objetivos similares, que para tal efecto designe la Asamblea General Extraordinaria. CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 27: Los presentes estatutos estarán vinculados a cualquier ley y reglamento sobre la materia. Arto. 28: Todas las cuestiones que suscitaren entre los miembros, o entre ellos y la Asociación por cualquier causa de la administración, interpretación y aplicación de los presentes estatutos, o por motivos de disolución y liquidación de la entidad, será sometida a arbitramento, de conformidad a la ley. Arto. 29: Los Presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General por votación a favor de dos terceras partes de sus miembros. Arto. 30: Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de que la Asamblea Nacional otorgue personería Jurídica a la Asociación y se cumpla con la publicación y Registro ante el Ministerio de Gobernación.- Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mi el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de esta Escritura, del objeto y significación de las cláusulas especiales que contienen, de las generales que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mi el Notario íntegramente lo escrito a las comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos, junto conmigo que doy fe de lo relacionado.- (F) HNA. EDELMA ZAMORA L.- (F) HNA. REBECA MENDOZA Z.- (F) HNA. DORIBEL DEL C. MATAMOROS MARTINEZ.- (F) HNA. RUTBELIA TORRES MENDOZA.- (F) HNA LILY OROZCO RODRIGUEZ.- (F) HNA ANASTASIA DEL SOCORRO FLORES MORAN.- (F) HNA. MARIA ANTONIA GONZALEZ OLIVAS.- (F) HNA. JANETT HODGSON LEIVA.- (F) HNA. MARIA MAGDALENA VELASQUEZ CHAVARRIA.- (F) J. A. RAYO E.- NOTARIO.- PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número quinientos siete, al frente del folio número quinientos once, de mi Protocolo Número DIEZ, que llevo durante el presente año, y a solicitud de la HERMANA JANETT HODGSON LEIVA, libro este Primer Testimonio, en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, sello y firmo, en Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día catorce de octubre del año dos mil cinco.- JOSÉ ADALBERTO RAYO ESPINO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS FUNDACION JERUSALEN

Reg. No. 3649- M. 6957880 - Valor C\$ 1,110.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil catorce (4014), del folio número tres mil doscientos treinta y nueve al folio número tres mil doscientos cuarenta y seis (3239-3246), Tomo III, Libro: DECIMO (10^o), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional

denominada: "FUNDACION JERUSALEN" Conforme autorización de Resolución del veintinueve de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de enero del año dos mil ocho. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los Estatutos insertos en la escritura número VEINTISEIS (26), autenticado por la Licenciada Ivonne del Socorro Hodgson Centeno, el día veintiocho de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION JERUSALEN.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO UNO: La Fundación es de naturaleza religiosa y sin fines de lucro; con personería jurídica propia, apolítica y no gubernamental; eminentemente humanitaria y de servicio al bien común; con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; ha sido denominada en su Escritura constitutiva como Fundación "JERUSALEN", nombre con que realizará sus programas y proyectos; y de duración indefinida; con domicilio en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. En cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establece la Ley No. 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO DOS: La Fundación tiene como objetivos los siguientes: a) Difundir a nivel nacional e internacional el Plan de Salvación de Dios y el Evangelio de Jesucristo, conforme a las Sagradas Escrituras, lo que podrá llevarse a cabo a través de la instalación, dirección y administración de estaciones radiales, canales de televisión, imprentas, edición de revistas, impresión de periódicos, establecimiento de librerías, realización de grabaciones de audio y video, organización de eventos públicos, conformación de grupos musicales, construcción de tabernáculos, creación de escuelas o institutos bíblicos, edificación de centros de retiros espirituales y cualquier otro medio de difusión que la operatividad de la Fundación requiera; b) Impulsar una educación integral en la sociedad en general y en particular en líderes cristianos, mediante la creación de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universitarios; que permita el rescate y fortalecimiento de valores sociales, éticos, morales y espirituales en la familia como núcleo fundamental de estabilidad y seguridad social; desarrollando en cada individuo un espíritu de solidaridad, hermandad y respeto mutuo; basados en el amor, el perdón y en una actitud de humildad y servicio; c) Brindar apoyo a todas aquellas personas que se encuentren afectadas en su vida espiritual, moral y social, en aras de contribuir con su salud mental, su sanidad interior y su estabilidad emocional; lo que se llevará a efecto a través de la creación de centros de atención para su rehabilitación, que serán asistidos por líderes espirituales y profesionales en el ramo de psicología, psiquiatría, terapeutas, trabajadores sociales y demás profesionales que se requieran; d) Socorrer a niños y a personas de la tercera edad en estado de abandono o de escasos recursos económicos; mediante la creación de orfanatos, asilos de ancianos y comedores infantiles; e) Coadyuvar en la lucha contra la pobreza y el hambre; formulando y ejecutando Programas y Proyectos de desarrollo, asistencia y mejoramiento económico y social de los sectores más vulnerables de la sociedad a través del hermanamiento y la captación de recursos con otras organizaciones nacionales e internacionales con fines y objetivos similares; y f) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Fundación, que la Junta Directiva y la Asamblea General estimen conveniente. CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO TRES: La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros afiliados y miembros honorarios. ARTICULO CUATRO: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la presente Escritura de Constitución de esta Fundación. ARTICULO CINCO: (MIEMBROS AFILIADOS) son miembros afiliados de la Fundación todas las personas naturales o jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación. ARTICULO SEIS: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de los mismos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO SIETE: La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: a) Por muerte; b) Por destino desconocido por mas de un año; c) por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación; d) Por renuncia escrita a la misma; e) Por sentencia firme que con lleve pena de

interdicción civil; f) Por no guardar y no respetar los principios cristianos que rigen la Fundación.- ARTICULO OCHO: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación, los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; c) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; d) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; e) Retirarse voluntariamente de la Asociación; y f) A portar un carnet que los identifique como miembros de la Fundación, sin el cual no podrán ser reconocidos ni gozarán de los privilegios como tal. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NUEVE: Las máximas autoridades de la Fundación son La Asamblea General y La Junta Directiva. ARTICULO DIEZ: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros afiliados. Los miembros afiliados tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros afiliados. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. ARTICULO ONCE: Atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual; e) cualquier otra que ésta Asamblea General determine. ARTICULO DOCE: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con tres días de anticipación y deberá contener la agenda a desarrollar, el lugar, el día y hora en que se llevará a cabo la misma. ARTICULO TRECE: La sesión extraordinaria será convocada con un día de anticipación. ARTICULO CATORCE: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los miembros presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta. ARTICULO QUINCE: Las resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO DIECISEIS: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva, la que está integrada de la siguiente manera: Un Presidente; Un Vice presidente; Un Secretario; Un Tesorero; Un Fiscal; y Un Primer Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. ARTICULO DIECISIETE: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. ARTICULO DIECIOCHO: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO DIECINUEVE: Funciones de La Junta Directiva: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación; b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero; e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación; f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; g) Elaborar propuesta de Reglamentos, para su aprobación por la Asamblea General; h) Conformar comisiones especiales de trabajo y cuando el caso lo requiera podrá crear las dependencias administrativas necesarias y contratar personal técnico calificado para coadyuvar con la ejecución de los programas y proyectos de la Fundación; i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; j) Fijar la cuota de aportación ordinaria de los asociados; k) Presentar el informe anual a la Asamblea General.- ARTICULO VEINTE: El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo; b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; e) Tener derecho al doble voto en caso de empate; f) Firmar Cheques junto con el Tesorero. ARTICULO VEINTIUNO: El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes propiedad de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDÓS: Son atribuciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; b) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; c) Elaborar con el tesorero el balance financiero; d) Administrar

y supervisar el trabajo del personal administrativo; y e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRÉS: Atribuciones del Secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Llevar control del archivo y sello; d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. ARTICULO VEINTICUATRO: Atribuciones del Tesorero: a) Administrar y llevar el registro contable; b) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros; c) Llevar control de los ingresos y egresos; d) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles; e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el balance financiero trimestralmente. ARTICULO VEINTICINCO: Atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Fundación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación; 4) Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Fundación; 5) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Fundación; 6) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 7) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la misma; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; y 8) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. ARTICULO VEINTISEIS: Atribuciones del Vocal: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación especifica; b) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva; y c) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO VEINTISIETE: El Patrimonio de la Fundación, estará constituido por: 1) Por la suma de quince mil córdobas aportados en este acto por los miembros fundadores; 2) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la Fundación a cualquier título; 3) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación; 4) Los préstamos obtenidos; 5) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas sin excepción alguna, siempre y cuando tengan origen lícito; 6) Los aportes de sus miembros; 7) Los excedentes que ocasionalmente pueda generar la Fundación de sus actividades propias, sin que ello signifique que pierda su característica de no lucrativa y 8) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen sus objetivos. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTIOCHO: Causas de disolución de la Fundación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros afiliados reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto y b) las causas contempladas en la Ley de la materia. ARTICULO VEINTINUEVE: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros afiliados a la misma para que procedan a su liquidación, debiéndose practicar una auditoria general, para dar cumpliendo en primer lugar al pago de las deudas y demás compromisos pendientes, haciendo efectivos los créditos en su caso. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia, según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO TREINTA: En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil y las Leyes generales y especiales que rigen la materia. Así quedan aprobados los Estatutos de esta Fundación, y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible; (f) G. Laguna D.; (f) L. Laguna E.; (f) B. Laguna D.; (f) Ilegible; (f) Evelia Talavera; (f) LESBIA B, Notario Público.- PASO ANTE MÍ: del reverso del folio número veintidós al frente del folio número veintisiete de mi Protocolo Número veintitrés, que llevo durante el presente año y a solicitud del Licenciado FRANCISCO MAX TALAVERA, extendiendo este Primer Testimonio en cinco folios útiles de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del

ocho de Junio del dos mil siete. Hojas anterior serie L No. 5236604, 4527476, 4527477, 4527478.- LESBIA BOJORGE PÉREZ Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA CARAZO (FENILA-CARAZO)

Reg. No. 3650 – M. 6957954 – Valor CS 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil veinticinco (4025), del folio número tres mil trescientos noventa y seis al folio número tres mil cuatrocientos cinco, (3396-3405), Tomo: III, Libro: DECIMO (10^o), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA CARAZO**” (FENILA-CARAZO). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de febrero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y OCHO (68), autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día cuatro de julio del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA CARAZO (FENILA-CARAZO) CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA CARAZO (FENILA-CARAZO es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA CARAZO (FENILA-CARAZO).- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Carazo, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub. Sedes u oficinas filiales en cualquier parte del departamento para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general promover el deporte a nivel departamental. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del deporte. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del deporte que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. - 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte en el Departamento.-

CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los Miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de Separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea

General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos

legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 23.-Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL Y 6) UN FISCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: PRESIDENTE: FRANCISCO TOMAS ALDANA, VICE PRESIDENTE MARTIN DE JESUS ROMAN, SECRETARIO GERALD MARTIN JARQUIN, TESORERO KELVIN JOSE ESCORCIA, FISCAL JOSE TOMAS LOPEZ; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.- Artículo 27.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los

miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización Expresa Para Enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 30.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- Artículo 31.- Reección en Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de CINCO MIL CORDOBAS(CS 5,000), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 34.- Causas de Disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 35.- Procedimiento Para la Liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) FRANCISCO TOMAS ALDANA (f)MARTIN DE JESUS ROMAN, (f)GERALD MARTIN JARQUIN, (f) KELVIN JOSE ESCORCIA, (f)JOSE TOMAS LOPEZ (f)SALVADOR BC , NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI. Del reverso del folio numero ciento uno al reverso del folio numero ciento cinco de mi protocolo número tres que llevo durante el presente año dos mil seis y a solicitud de la señora FRANCISCO TOMAS ALDANA GUEVARA. Libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil seis. En cinco folios útiles de ley. Testado vocal, 39 NO VALE; interlineado fiscal, 29 VALE.- ENTRELINEAS EL CARGO DE VOCAL QUEDARA VACANTE TEMPORALMENTE VALE. SALVADOR ANTONIO BERMUDEZ CUEVAS ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 3720 - M 6964036 - Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL N° 004-2008**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley de Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un periodo de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Licenciada María Lisette Castillo Argüello, Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil, quien ostenta el rango de Segundo Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior.

Artículo 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

Artículo 3. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número 31-2003 del veintinueve de julio del año dos mil tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 162 del veintisiete de agosto del mismo año, de nombramiento de la Licenciada Castillo.

Artículo 4. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintinueve de febrero del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL N° 005-2008**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Nombrar al Compañero MBA. Carlos Alfredo González May, Agregado Adjunto de la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de febrero del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. Samuel Santos López.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 3718 - M 6957993 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.09-2008**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

SECRETARÍA GENERAL

El Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; publicado en la Gaceta, diario oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No 25-2006 "Reformas y Adiciones al decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No. 290" Ley de Organización, competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta, diario oficial, Nos 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente y Acuerdo Presidencial No15-2007 publicado en el Gaceta, diario oficial No. 7, del diez de enero del 2007.

VISTA:

La solicitud presentada por el Licenciado José Luis Martínez, quien comparece en su calidad de Gerente General de la Empresa **GRUPO Q NICARAGUA, S.A.**, a fin de que a su representada se le otorgue autorización para habilitar sala de exhibición del Depósito Privado No. 501, ubicado en el kilómetro cuatro y medio (4 ½) carretera norte, con una extensión de 267.83 metros cuadrados con techo y 330.30 metros cuadrados sin techo.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió : con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Servicios Aduaneros, conforme Dictamen N° 008-2008 del seis de febrero del año 2008, determinó el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos y facilidades que determina la Ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **GRUPO Q NICARAGUA, S.A.**, habilitar sala de exhibición del Depósito Privado No. 501, ubicado en el kilómetro cuatro y medio (4 ½) carretera norte, con una extensión de 267.83 metros cuadrados con techo y 330.30 metros cuadrados sin techo.

SEGUNDO: La Empresa **GRUPO Q NICARAGUA, S. A.**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

TERCERO: La Empresa **GRUPO Q NICARAGUA, S. A.**, estará obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial No. 19-2000 del 15 de Mayo del 2000, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le os indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión con el sistema informático de la Dirección General de Servicios los requerimientos de la Ley de Auto despacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: La Empresa **GRUPO Q NICARAGUA, S. A.**, no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales en lo que respecta al Depósito Aduanero a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

SÉPTIMO: Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho. **IVÁN ACOSTA MONTALVÁN,**
SECRETARIO GENERAL.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3799 - M 1586844 - Valor C\$ 435.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBIDA ANTIOXIDANTE ARMONY A BASE DE TÉ BLANCO

Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260116
Consiste en un círculo de color negro donde se lee "ARMONY, BEBIDA ANTIOXIDANTE A BASE DE TÉ BLANCO" ARMONY en letras blancas y al centro, con diseños de líneas curvas de color gris sobre y debajo de esta palabra.

Para proteger:

Clase: 30

BEBIDAS A BASE DE TE Y TE HELADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03988, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3816 - M 6964130 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darling Mercedes García Álvarez, Apoderado de NOVAMEB S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

NOVAMEB

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICARA A LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de marzo, del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00365, veintinueve de enero, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3853 - M 6964268 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: FG-10-2008

Tipo: FONOGRAMA

Número de Expediente: 2008-0000017

Libro VI de Inscripciones de Fonogramas Tomo: III, Folio: 10

Autor: Augusto César Jiménez Delgado

Título: EMPEZANDO

Fecha de Presentado: 15 de febrero, del 2008

A nombre de Particularidad

Descripción:

Obras referenciadas o contenidas: ERES; LA COSQUILLITA; DOS TEMAS MUSICALES, CUMBIA Y POP.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de febrero del dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 3956 - M 2580112 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BIESTERFELS US., INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TITAN

Para proteger:
Clase: 5

FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00456, cinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3957 - M 6964429 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darling Mercedes García Álvarez, Apoderado de DROGUERÍA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOMBRIZOL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECÍFICO ANTIPARASITARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00509, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3958 - M 6964429 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darling Mercedes García Álvarez, Apoderado de DROGUERÍA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTIPETIM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECÍFICO PARA POLIVITAMINAS, MINERALES, OLIGOELEMENTOS Y ENERGIZANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00507, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3959 - M 6964429 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darling Mercedes García Álvarez, Apoderado de DROGUERÍA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MESTRODOL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECÍFICO: ATIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO, ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00506, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3960 - M 6964429 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darling Mercedes García Álvarez, Apoderado de DROGUERÍA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MHELYCOX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECÍFICO: ATIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO, ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00505, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3961 - M 6964429 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darling Mercedes García Álvarez, Apoderado de DROGUERÍA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Megavyton G

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECÍFICO PARA POLIVITAMINAS, MINERALES, OLIGOELEMENTOS Y ENERGIZANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00508, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3962 - M 2580111 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00301

(22) Fecha de presentación: 11/12/2006

(71) Solicitante:

Nombre: PHARMASSET, INC y ROCHE PALO ALTO LLC.

Dirección: 303A College Road East, Princeton, New Jersey 08540, de E.U.A. y 3431 Hillview Avenue, Palo Alto, California 94304, de E.U.A.

Inventor (es): BYOUNG-KWON CHUN, JEREMY CLARK, KESHAB SARMA y PEIYUAN WANG

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 09/12/2006

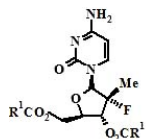
(31) Número: 60/749,319

(54) Nombre de la invención:
NUCLEOSIDOS ANTIVIRALES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 3900A61K 3929A61P 3100A61P 3112

(57) Resumen:

Los compuestos con la fórmula (I) en los que R1 es como se define en la presente son inhibidores de la polimerasa NS5b del virus de la Hepatitis C. Asimismo se describen composiciones y métodos para inhibir la replicación de la hepatitis, y los procesos para formar los compuestos de la fórmula I.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 4016 - M 1776775 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: InBev, Consiste en la palabra INBEV escrita en letras con grafismo especial de color negro, estando la letra i, de color rojo la cual asemeja un signo final de admiración, las letras I y B sobresalen de las demás, estando la letra B completa en la parte inferior y la letra E y V unidas por la parte superior, clases: 32, 33, 35, 36, 39, 41 y 43 Internacional, Exp. 2004-03958, a favor de: InBev S.A., de Bélgica, bajo el No. 0800296, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 42, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4017 - M 1628039 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1842 RPI del 19 de Febrero, 2008

(21) Número de solicitud: 2007-00104

(22) Fecha de presentación: 18 de Abril, 2007

(71) Solicitante:

Nombre: NEWFREY LLC

Dirección: 1207 Drummond Plaza, Newark, Delaware 19711

Inventor (es): WILLIAM R. KNAPP y PAUL C. WARD-DOLKAS

(54) Nombre de la invención: CILINDRO CON TRANCA DE LLAVE CAMBIABLE.

(51) Clasificación Internacional CIP7: E05B 2904

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de febrero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4018 - M 1776776 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Stiefel Laboratories, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLARIDERM

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, MUCOSA, UÑAS, CABELLO Y CUERO CABELLUDO; PREPARACIONES DE COSMÉTICOS PARA USO EN EL CUERPO Y ROSTRO; JABÓN, HIDRATANTES NO MEDICADOS, PREPARACIONES BRONCEADORAS, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DEL SOL, TALCO, GELS, LOCIONES, CREMAS, UNGÜENTOS NO MEDICADOS, LAVADOS, ESPUMAS Y ESPRAIS PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00518, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4019 - M 176777 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Stiefel Laboratories, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLARIDERM

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, AFECCIONES, Y DESÓRDENES; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, AFECCIONES Y DESÓRDENES; HIDRATANTES MEDICADOS; PREPARACIONES LIMPIADORAS MEDICADAS; PREPARACIONES MEDICADAS PARA ACLARAR LA PIEL, JABÓN MEDICADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00519, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4020 - M 1776781 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELEFÓNICA O2

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS,

DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTROS MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS Y ÓPTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PANTALLAS (DE ORDENADOR Y DE TELEVISIÓN), TECLADOS (INFORMÁTICA), RATONES (INFORMÁTICA), CD-ROM, APARATOS DE TELEFONÍA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFÓNICAS; TELÉFONOS; REPETIDORES TELEFÓNICOS; CONTESTADORES TELEFÓNICOS; EXTINTORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE); AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; INTERFACES (INFORMÁTICA); PROGRAMAS DE JUEGOS; LÁPICES ELECTRÓNICOS (PARA UNIDADES DE REPRESENTACIÓN VISUAL); LECTORES (INFORMÁTICA); PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TARJETAS MAGNÉTICAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; MECANISMOS DE PREVIO PAGO PARA APARATOS DE TELEVISIÓN; MÓDEMS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00525, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4021 - M 1776778 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

TELEFONICA O2

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; ALQUILER DE APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES; ALQUILER DE MÓDEMS; ALQUILER DE TELÉFONOS; SERVICIOS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS (TELECOMUNICACIONES); COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; COMUNICACIONES TELEFÓNICAS; CONEXIÓN POR TELECOMUNICACIONES A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y DE UNION PARA TELECOMUNICACIONES; INFORMACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; RADIOTELEFONÍA MÓVIL; TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00526, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4022 - M 1776779 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

TELEFONICA O2

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS; SERVICIOS DE EDICIÓN DE TEXTOS (QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS); EXPLOTACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA (NO DESCARGABLES TELEMATICAMENTE); PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA (NO DESCARGABLES); PUBLICACIÓN DE LIBROS; DIVERSIONES TELEFÓNICAS Y TELEVISADAS; SERVICIOS DE EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00527, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4023 - M 1585952 - Valor C\$ 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de MERCK KGaA, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEXAGIL

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE DEFICIENCIAS DEL SISTEMA INMUNE, DEFICIENCIAS EN LAS FUNCIONES METABÓLICAS, DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA VENOSO, DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO, DEFICIENCIAS DE LA SALUD MENTAL Y DEFICIENCIAS EN CONCENTRACIÓN; PRODUCTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA USO MÉDICO, EN BASE A VITAMINAS, MINERALES, ELEMENTOS TRAZA Y AMINO ÁCIDOS, SUSTANCIAS HERBALES Y MARINAS, ENZIMAS, ACEITES Y GRASAS DE PLANTA Y PESCADO, SUBSTANCIAS Y PREPARADOS A BASE DE CULTIVOS DE BACTERIAS, PRODUCTOS OBTENIDOS DE ABEJAS, FIBRA, PREPARACIONES CONSISTENTE EN COMBINACIONES DE LO ANTERIOR, PREPARACIONES Y SUSTANCIAS TÓNICAS.

Clase: 29

PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (QUE NO SON DE USO MÉDICO) QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 29 INTERNACIONAL.

Clase: 30

PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (QUE NO SON DE USO MÉDICO) QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 30 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03097, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, siete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4024 - M 1628986 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ID BIOMEDICAL CORPORATION OF QUEBEC, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLULAVAL

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00256, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4025 - M 1628987 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ID BIOMEDICAL CORPORATION OF QUEBEC, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUZACTAL

Para proteger:
Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00257, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4026 - M 1628984 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

REVITALIZA TU MENTE Y CUERPO

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: VIBRANT, CLASE 29, 30, 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 59637 LM.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00150, quince de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4027 - M 1628983 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

VITALIZA MENTE Y CUERPO

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: VIBRANT, CLASE 29, 30, 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 59637 LM.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00149, quince de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4028 - M 1628981 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SIENTETE RENOVADO

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: VIBRANT, CLASE 29, 30, 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 59637 LM.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00147, quince de enero, del año dos mil

ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4029 - M 1585951 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIG WAFFLE

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, NACHOS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS, CHICHARRONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00143, quince de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4030 - M 1628982 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TU VIDA AL MAXIMO

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: VIBRANT, CLASE 29, 30, 32 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 59637 LM.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00148, quince de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4031 - M 1628995 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHEF MICHAEL'S

Para proteger:
Clase: 31

ALIMENTOS PARA MASCOTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00142 quince de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4032 - M 1628994 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

CEPACEGUEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00234, veintiuno de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4033 - M 1628996 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENERIC PHARMA GP S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEURO-PACK

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, PRINCIPALMENTE: LA CIONOCOBALAMINA, INDICADA PARA EL TRATAMIENTO DE LA ANEMIA PERNICIOSA Y DE LA ANEMIA MAGALOBLASTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00144, quince de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4034 - M 1628997 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENERIC PHARMA GP S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICLO-PACK

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, INDICADOS EN ARTRITIS REUMATOIDEA DE DIFERENTE POTENCIAL EVOLUTIVO; ESPONDILOARTRITIS ANQUILOSANTE, ARTROSIS; ESPONDILOARTRITIS, FORMAS CLÍNICAS INFLAMATORIAS Y DEGENERATIVAS DE LAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS; FORMAS CLÍNICAS EXTRAARTICULARES DE LAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00235, veintiuno de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4035 - M 1628999 - Valor C\$ 145.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MONISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

LA CASA DEL POLLO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, YA SEA EN RESTAURANTES, BARES Y CAFETERÍAS; SERVICIOS DE COMIDAS RÁPIDAS, DELIVERY Y/O SERVICIOS A DOMICILIO, EN LOS QUE SE OFRECEN PRODUCTOS CARNICOS EN GENERAL O DERIVADOS DE ESTOS; VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHOS PRODUCTOS Y SUS DERIVADOS, OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

Fecha de Primer Uso: cuatro de diciembre del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04471, cuatro de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4036 - M 1629000 - Valor C\$ 145.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MONISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

LA CASA DEL POLLO NICA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, YA SEA EN RESTAURANTES, BARES Y CAFETERÍAS; SERVICIOS DE COMIDAS RÁPIDAS, DELIVERY Y/O SERVICIOS A DOMICILIO, EN LOS QUE SE OFRECEN PRODUCTOS CARNICOS EN GENERAL O DERIVADOS DE ESTOS; VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHOS PRODUCTOS Y SUS DERIVADOS, OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

Fecha de Primer Uso: cuatro de diciembre del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04469, cuatro de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4037 - M 1628998 - Valor C\$ 145.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MONISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

LA CASA DEL POLLO NICARAGUENSE

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, YA SEA EN RESTAURANTES, BARES Y CAFETERÍAS; SERVICIOS DE COMIDAS RÁPIDAS, DELIVERY Y/O SERVICIOS A DOMICILIO, EN LOS QUE SE OFRECEN PRODUCTOS CARNICOS EN GENERAL O DERIVADOS DE ESTOS; VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHOS PRODUCTOS Y SUS DERIVADOS, OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

Fecha de Primer Uso: cuatro de diciembre del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04470, cuatro de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4038 - M 1628985 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TALLARINES 3 MINUTOS

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: issima, CLASE 29 Y 30 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 83838 LM; ÍSSIMA Y LOGOTIPO, CLASE 29 Y 30 INTERNACIONAL, CLASE 29, 30 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE N° 2007/00228.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00151, quince de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 4196 - M. 6964812 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR
REGISTRO No 02-02-2008
ADQUISICIÓN; "EQUIPAMIENTO NO MEDICOS PARA
PUESTOS DE SALUD"**

La unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 30-2008 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de "Equipamientos no médicos para puestos de salud" e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la ejecución de la licitación en referencias. Está contratación es financiada con Fondos Bilaterales.

Las entregas de los Bienes deberán realizarse en un plazo de 60 días calendario. Sin incluir revisión por parte del Minsa los bienes deberán entregarse 60 días calendario realizándose en las unidades de salud de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 07, 10, 11, 12, y 13 de Marzo del año 2008, de las 8:30 AM, a las 03:00 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud retirando el documento de la oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Las Oferentes deberán presentar a la entidad contratante antes del acto de apertura de las ofertas, Certificado original y vigente de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 09:00AM a las 9:30 AM del día viernes 25 de abril del año dos mil ocho. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 9:45 AM del día 25 de Abril en presencia del comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir en el auditorio de la División de Adquisiciones del MINSa las ofertas presentadas después de la hora estipuladas no serán aceptadas.

La discusión del pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día viernes 14 de marzo del año 2008, a las 10:00 AM en el Auditorio de la División de Adquisiciones del MINSa.

Las disposiciones contenidas en los pliego de Bases y Condiciones se basan en la Ley 323, "Ley de Contrataciones de Estado" y decreto Número 21-2000 "Reglamento General a Ley de Contrataciones del Estado"

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidente del comité de Licitación.- Managua, 07 de marzo del 2008.

2-1

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No 11-02-2008
ADQUISICIÓN; "EQUIPAMIENTO NO MEDICOS PARA
CENTROS DE SALUD"**

La unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo

Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 29-2008 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de "Equipamientos no médicos para Centros de salud" e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la ejecución de la licitación en referencias. Está contratación es financiada con Fondos Fonsalud.

Las entregas de los Bienes deberán realizarse en un plazo de 60 días calendario. Sin incluir revisión por parte del MINSa los bienes deberán entregarse en las unidades de salud de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 07, 10, 11, 12, y 13 de Marzo del año 2008, de las 8:30 AM, a las 03:00 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud retirando el documento de la oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

La discusión del pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día viernes 14 de marzo del año 2008, a las 02:00 PM en el Auditorio de la División de Adquisiciones del MINSa.

Los Oferentes deberán presentar a la entidad contratante antes del acto de apertura de las ofertas, Certificado original y vigente de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 09:30AM a las 10:30 AM del día viernes 25 de abril del año dos mil ocho. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 AM del día 25 de Abril en presencia del comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir en el auditorio de la División de Adquisiciones del MINSa las ofertas presentadas después de la hora estipuladas no serán aceptadas.

Las disposiciones contenidas en los pliego de Bases y Condiciones se basan en la Ley 323, "Ley de Contrataciones de Estado" y decreto Número 21-2000 "Reglamento General a Ley de Contrataciones del Estado"

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidente del comité de Licitación.- Managua, 07 de marzo del 2008.

2-1

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 4197 - M. 6964817 - Valor C\$ 760.00

CONVOCATORIA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación por Registro No. 16-2008 Proyecto "Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa", según Acuerdo Ministerial de Inicio N° 090-2008 del veintiuno de Febrero del dos mil ocho, INVITA a personas naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad comercial y que se encuentran inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto de la obra:** Proyecto "Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa", de

conformidad a los alcances de obras, especificaciones técnicas y planos adjuntos.

3. **Lugar donde se ejecutará la obra:** La obra se desarrollará en los siguientes Centros Escolares:

N°	Nombre Centro Escolar	Municipio / Departamento	Actividad
1	BACACAN	Ciudad Darío	Reemplazo
2	LA RAUDA	- Matagalpa	

4. **Tiempo de ejecución de la obra:** No deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario, los que serán contados a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. **Origen de los Fondos:** Los fondos para financiar este proyecto provienen del Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Matagalpa, fondos CPS, fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. **Lugar y fechas de entrega del PBC:** Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español, el Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas y planos adjuntos, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua, los días **11 y 12 de Marzo del 2008**, en horario desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

7. **Costo y lugar de pago del PBC:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, alcances de obras y planos, es de doscientos córdobas netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m., los días **11 y 12 de Marzo del 2008**.

8. **Visita al sitio:** La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el Ministerio de Educación, asumirá que los mismos asistieron al lugar antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. **Condición para ofertar:** Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en los numerales 6 y 7 de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

10. **Presentación de ofertas:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. **Legislación aplicable:** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

12. **Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del Ministerio de Educación, recepción de las ofertas únicamente desde las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m. del día 08 de Abril del 2008. Posteriormente a las 09:40 a.m. acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Marzo del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-1

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación por Registro No.19-2008 Proyecto "**Reparaciones Varias en el Centro Escolar Carlos Mejía Godoy, Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS**", según Acuerdo Ministerial de Inicio No.088-2008 del veintiuno de Febrero del dos mil ocho, INVITA a personas naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad comercial y que se encuentran Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto de la obra:** Proyecto "Reparaciones Varias en el Centro Escolar Carlos Mejía Godoy, Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS", de conformidad a los alcances de obras, especificaciones técnicas y planos adjuntos.

3. **Lugar donde se ejecutará la obra:** La obra se desarrollará en el Centro Escolar Carlos Mejía Godoy, Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur

4. **Tiempo de ejecución de la obra:** No deberá ser mayor a noventa (90) días calendario, los que serán contados a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. **Origen de los Fondos:** Los fondos para financiar este proyecto provienen del Proyecto "Rehabilitación de Establecimientos Escolares en la Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS", Fuente 18 Renglón 422, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. **Lugar y fechas de entrega del PBC:** Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español, el Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas y planos adjuntos, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **11 y 12 de Marzo del 2008**, en horario desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m.

7. **Costo y lugar de pago del PBC:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, alcances de obras y planos, es de ciento cincuenta córdobas netos (C\$ 150.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m., los días **11 y 12 de Marzo del 2008**.

8. **Visita al sitio:** La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el Ministerio de Educación, asumirá que los mismos asistieron al lugar antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. **Condición para ofertar:** Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en los numerales 6 y 7 de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

10. **Presentación de ofertas:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. **Legislación aplicable:** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

12. **Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del Ministerio de Educación, recepción de las ofertas únicamente desde las 9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m. del día 01 de Abril del 2008. Posteriormente a las 9:40 a.m. acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Marzo del 2008. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-1

CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, unidad encargada de realizar el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Internacional No. 01-2008 "FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR"**, dividido en **siete Lotes**, en cumplimiento de la ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones y acápite 6.2 adquisiciones, del manual operativo PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas.

1) Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

2) DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A Licitación Pública Internacional N° 01-2008.

RESOLUCIÓN N° 081-2008

PROYECTO: “FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”, dividido en siete Lotes.

3) FINANCIAMIENTO.

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE), Fuente 53 y Programa PINRE Fuente 18, correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho, manejados por el Ministerio de Educación (MINED)

4) LUGAR DE PAGO: Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 15.00 (Quince Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería, los días **11 y 12 de Marzo del año 2008**, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo “P”, planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MINED. El horario de atención es de las 7:00 A. M. a 1:00 PM.

Para poder presentar oferta y participar en la presente licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección para notificación en Managua, teléfonos, fax y correo electrónico. En caso de no contar con correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónicos, celular, convencional, fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

5) REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 9:00 de la mañana del día **26 de Marzo del año 2008**, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, Centro Cívico Modulo “T” planta alta.

6) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Los interesados podrán retirar la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones y planos de la presente Licitación los días **11 y 12 de Marzo del año 2008** en horario de 08:00 A.M.-12:00 M y de 01:00 a hasta las 5:00 P.M., en la Unidad Central de Adquisiciones, presentando el recibo de caja.

7) PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español con fecha límite el 29 de Abril del año 2008, desde las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación. Los oferentes podrán presentar oferta en dólares y deberán reflejar el monto total ofertado con su equivalencia en moneda nacional (Córdobas) convirtiéndolo al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día de la presentación y apertura de ofertas.

8) ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas a las 09:40 a.m. horas del mismo día, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

9) LUGAR DE ENTREGA: Los bienes objetos de la presente Licitación deberán ser entregados en las Delegaciones del MINED, conforme cuadro de distribución de bienes, establecido en la Sección IV Lista de Bienes y Plan de Entrega de Bienes.

10) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes objeto de esta Licitación: a) Lote No. 1, NO deberá ser mayor a setenta (70) días calendario; b) Lote No. 2, NO deberá ser mayor a cincuenta (50) días calendario; c) Lote No. 3, NO deberá ser mayor a cincuenta y cinco (55) días calendario; b) Lote No. 4, NO deberá ser mayor a noventa (90) días calendario; d) Lote No. 5, NO deberá ser mayor a sesenta y cinco (65) días calendario; e) Lote No. 6, NO deberá ser mayor a cincuenta y cinco (55) días calendario y f) Lote No. 7, NO deberá ser mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, Marzo del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-1

**CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. 08-2008**

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida N° 08-2008 a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Restringida, según Acta N°1 “Inicio del Proceso de Contratación”, del 26 de febrero del 2008, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación N°012-2008 del siete de Enero del 2008, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda e Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la contratación: “Adquisición de material fungible para profesionalización de maestros”.

3. Plazo de entrega de los bienes: La entrega de los bienes no deberá ser mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente y deberán ser entregados en Bodega DIMINED del Ministerio de Educación, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón, B° La Fuente.

4. Origen de los fondos de ésta Licitación: Proviene de la Fuente 53, PROASE, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

5. Los oferentes elegibles deben obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días 11 y 12 de marzo 2008 a partir de las 7:30 a.m. a las 12:30 p.m.

6. El precio de la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja. En horario de atención de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., los días 11 y 12 de marzo 2008.

7. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará en la copia del Recibo oficial de caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente según Certificado de Registro Central de Proveedores del Estado vigente, dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, números de teléfono (celular, convencional, fax, correo electrónico) en caso de no tener correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la emisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para oír notificación.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

9. Todas las materias y disposiciones no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se consideran según lo dispuesto en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas, el Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000.

10. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente entre el horario de las 7:00 a.m. a 9:00 a.m. del día Lunes siete (7) de abril del año 2008.

Managua, Febrero del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-1

CONTADOR PUBLICO AUTORIZAO

Reg. 3717 – M. 6957982 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 528-2007****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **SCARLETTE DESIREE MUÑOZ GAITÁN**, cédula de identidad número 001-100584-0034C, presentó el día catorce de diciembre del año dos mil siete, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día treinta de abril del año dos mil siete, registrado con el Número: 188, Página: 94, Tomo: IX del libro respectivo, el treinta de abril del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número 135, del día diecisiete de julio del año dos mil siete, donde publica su Título en la página No. 4400; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-959, emitida el día once de diciembre del año dos mil siete, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de depósito número 41430424, del día doce de diciembre del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 2147, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **SCARLETTE DESIREE MUÑOZ GAITÁN**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **SCARLETTE DESIREE MUÑOZ GAITÁN**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete y finalizará el diecisiete de diciembre del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **SCARLETTE DESIREE MUÑOZ GAITÁN**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 3647 - M 6957938 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No. 82-DM-63-2007**

CONSIDERANDO**I**

Que la solicitud presentada a este Ministerio en fecha veintitrés de agosto del año dos mil siete, por los señores **OSMAR JOSÉ RAMIREZ PAO y/o HAROLD FRANCISCO GUEVARA**, quienes se identifican con cédula de identidad número seis, uno, uno, guión, uno cero, cero, ocho, seis, uno, guión, cero, cero, cero, T (611-100861-0000T) y cédula número uno, seis, uno, guión, tres, cero, uno, uno, seis, ocho, guión, cero, cero, cero, cuatro W (161-301168-0004W) respectivamente, para que se les autorice ceder los derechos de su Concesión Minera en el lote denominado **MATUSALEN** con una superficie de **SIETE MIL DOSCIENTAS HECTÁREAS (7,200.00 has)**, ubicado en el Municipio de Waspán en la Región Autónoma del Atlántico Norte, a favor de la empresa **MINERALES MATUZALÉN SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua e inscrita bajo el número 809; página 268-281, Tomo XXVI del Libro Segundo de Sociedades y con el número 6022, página 302 y 303, Tomo XVIII del Libro de Personas, ambos de Registro Público del Departamento de Estelí.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a los señores **OSMAR JOSÉ RAMIREZ PAO y/o HAROLD FRANCISCO GUEVARA** mediante **Acuerdo Ministerial No. 691-RN-MC/2007** de fecha veintinueve de junio del año dos mil, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que de conformidad con Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones No. 84-09-2007, emitido por la Dirección de Monitoreo Minero de la Dirección General de Minas en fecha diez de septiembre del año dos mil siete, el titular de la concesión ha cumplido con las obligaciones establecidas en su concesión.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente y habiéndose cumplidos con todos lo requisitos se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de **Escritura Pública Número QUINCE (15).- CESIÓN DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua a las dos y diez minutos de la tarde del día veintiocho de septiembre del año dos mil siete por la Notario Pública Sandra Amaya de García, mediante la cual los señores **OSMAR JOSÉ RAMIREZ PAO y/o HAROLD FRANCISCO GUEVARA** ceden y traspasan a la empresa **MINERALES MATUZALÉN, SOCIEDAD ANÓNIMA** todos y cada uno de los derechos que les corresponden, derivados de la Concesión Minera para el lote denominado **MATUSALEN**.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. **691-RN-MC/2007** sobre el lote minero denominado MATUSALÉN con una superficie de **SIETE MIL DOSCIENTAS HECTÁREAS (7,200.00 has)**, ubicado en el Municipio de Waspán de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a la empresa **MINERALES MATUZALÉN SOCIEDAD ANÓNIMA**.

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión otorgada a la empresa **MINERALES MATUZALÉN SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo Acuerdo Ministerial 691-RN-MC/2007.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete. (f).- **EMILIO RAPACCIOLI-MINISTRO**.- Managua, 14 de enero de 2008. Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado Ing. Zarruk: Con fecha 08 del corriente mes recibimos notificación del Acuerdo Ministerial No. 82-DM-63-2007 suscrito por la Ministra por la Ley del Ministerio de Energía y Minas Lic. Lorena Lanza E. en donde a la Sociedad que presido se le otorga mediante Cesión de Derechos Mineros el lote denominado Matusalén (7,200 has.) en el municipio de Waspan de la RAAN. Me dirijo a su autoridad para hacer de su conocimiento que la Sociedad Minerales Matusalén S.A. presidida por el suscrito, tiene pleno conocimiento de los alcances del acuerdo ministerial por la cesión de derechos mineros y por tanto los apretamos íntegramente y nos comprometemos a continuar cumpliendo con todo lo que nos mandate la Ley de Minas y las Leyes Nicaragüenses. Solicitamos a usted nos emitan la correspondiente Certificación del Título, documento que inscribiremos en el Registro Público, Registro de Concesiones y publicaremos en la gaceta Diario oficial.

Me despido sin antes desearle un venturoso año. Atentamente, Thomas Ernest Mc. Grail. Presidente Junta Directiva. Empresa Minerales Matusalén, S.A. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS s.; MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

INSCRITO EL DÍA DE HOY CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, BAJO NÚMERO 023, TOMO 001, FOLIO 091-095, ASIENTO PRIMERO, LIBRO ESPECIAL DE CONCESIONES Y EXTRACCIÓN DE RIQUEZAS Y RECURSOS NATURALES, DE ESTE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES.- SEGÚN DIARIO NÚMERO 4173, TOMO 010, FOLIO 050-052.- PUERTO CABEZAS, REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE.- **DAVID RODRÍGUEZ GAITÁN, REGISTRADOR PÚBLICO LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y MERCANTILES, PUERTO CABEZAS, R.A.A.N.**

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 4193 - M. 6964589 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADJUDICANDO LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-DGI/2008, ADQUISICION DE: "POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS".

RESOLUCIÓN No. 01

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 14, del 3 de Septiembre del 2007, para la Adquisición de: "POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 01-DGI/2008, Adquisición de: "POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 25 de Febrero del año 2008; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que de conformidad con el Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación completa, ya que de esta manera resulta técnica y económicamente más conveniente para los intereses de esta Institución.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las ofertas mas bajas evaluadas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No.01-DGI/2008, Adquisición de: "POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS", contenidas en Acta fechada el 25 de Febrero del año 2008.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. 01-DGI/2008, Adquisición de: "POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS" de la siguiente manera: 1) Al Oferente Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), se le adjudica La POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS, hasta por la suma de C\$ 445,350.84 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil, trescientos cincuenta Córdoba con 84/100), como prima anual, teniendo un monto de C\$ 37,112.57 (treinta y siete mil, ciento doce Córdoba con 57/100) como prima mensual.

c) El Señor Flavio González Mendoza, Director de Recursos Materiales y Financieros, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme los Contratos correspondientes.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 03 días del mes de Marzo del año dos mil ocho. Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 4199 - M. 6964643 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 01-2008

“CONSTRUCCIÓN III ETAPA ITA NANDAIME, GRANADA”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 01-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación Por Registro, que consisten en lo siguiente: a) obras exteriores Glb. 1.00, b) Construcción Dormitorio para Profesores M2 285.00, c) Construcción de Laboratorio de Física Química M2 218.00.

2. Estas (s) obras (s) (son) financiadas (s) con fondos de Inversión Pública.
3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del ITA Nandaime ubicado en el km. 66 Carretera Granada Nandaime y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 11 y 12 de Marzo del año Dos mil ocho, de las 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 14 de Marzo del 2008, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el ITA Nandaime, Granada, ubicado en el km. 66 Carretera Granada - Nandaime. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, el día 24 de Marzo del presente año, dándose respuesta el día 26 de Marzo-08.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 07 de Abril del año 2008, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 04 de Marzo de 2008.- JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD

Reg. No. 4067 - M. 6964515 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

**LICITACION RESTRINGIDA No 01-2008
“ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA”**

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: “ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA”.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

2) Objeto de la Licitación: Adquirir Materiales de Limpieza, para cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad Ocupacional.

3) Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de tesorería, ubicadas en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua.”, el cual tiene un costo de C\$ 300.00 córdobas, no reembolsables los días 10 al 12 de marzo del año 2008, de 8:00 a.m.– 05:00 p.m. Los oferentes podrán obtener el documento, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el tercer piso de este mismo Edificio; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación, en caso de no ser el representante legal del oferente participante; esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, Cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5) Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido entre el 10 al 17 de Marzo del 2008 de 8:00 a.m. – 05:00 p.m., por escrito dirigidas a la oficina de la Unidad de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 19 de Marzo.

6) Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 31 de Marzo del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, lugar de reunión en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) por ciento del precio total de la oferta.

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-2

CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA No 02-2008

“ADQUISICION DE LECHE EN POLVO MATERNIZADA”

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación:

2-1

“ADQUISICION DE LECHE EN POLVO MATERNIZADA”.

1. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.
2. Objeto de la Licitación: Adquisición de Leche Maternizada dando cumplimiento a las obligaciones que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), tiene con sus Asegurados.
3. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en Tesorería, ubicada en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua.”, el cual tiene un costo de C\$ 400.00 Córdobas, no reembolsables los días comprendidos del 10 al 12 de Marzo del año 2008, de 8:00 de la mañana a 05:00 de la tarde. Los oferentes podrán obtener el documento, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el tercer piso de este mismo Edificio, luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, Cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
5. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido entre el 10 de marzo al 04 de Abril de 8:00 a.m. – 05:00 p.m., por escrito dirigidas a la oficina de la Unidad de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 08 de Abril.
6. La reunión de Homologación se llevará a cabo el día 25 de Marzo del 2008, a las 09:00 de la mañana, en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS.
7. Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 22 de Abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, lugar de reunión en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS.
8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)
10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) por ciento del precio total de la oferta.

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA
PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 3723 - M 6964041 - Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACIÓN
EL SUSCRITO DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO
NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA.
CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL
MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

**ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESIÓN-PA-15-2008
CONSIDERANDO**

I

Que el Señor YAN NAN HUI actuando en carácter personal, presentó en fecha

cinco de septiembre del año dos mil siete solicitud para que se le autorice ceder derechos de concesión a nombre de **CAMARONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMANICA)**, empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo número 1,120, páginas 291/316, Tomo 34 del Libro Segundo Mercantil Ordinario y número 15,801, paginas 188 a 192 del Tomo 27 del Libro de Personas, ambos del Registro Publico de Chinandega. Representada por el Señor **LAWRENCE MICHAEL DRAZBA**, derechos que se derivan de Contrato de Concesión para Granja Camaronera, originalmente otorgado al Señor **NAN HUI** de fecha tres de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, con un área de 210.56 (doscientos diez punto con cincuenta y seis hectáreas), mediante Acuerdo Ejecutivo sujeto a las disposiciones de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en La Gaceta Diario Oficial No 251 del 27 de diciembre del año 2004 y su Reglamento Decreto No. 9-2005, Publicado en La Gaceta No. 40 del 25 de febrero del año 2005.

II

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, las coordenadas del área actualizadas y lo reflejado en la imagen satelital, corresponden a **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CINCO HECTÁREAS (237.05 has)**.

III

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas diecisiete de septiembre del año dos mil siete y veintinueve de enero del año dos mil ocho.

IV

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública de Cesión de Derechos de Concesión Número Nueve (9) de fecha diez de enero del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Dolka Ana Castro Molina, en la cual el Señor **YAN NAN HUI** cede y traspasa a la Sociedad **CAMARONES DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAMANICA)** todos y cada uno de los derechos derivados del Contrato para el establecimiento de Granja Camaronera otorgado en la fecha antes señalada.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 “Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; La ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 – 2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo en virtud de la Escritura de Cesión de Derechos antes relacionada, se tiene como nuevo **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera relacionada en el Considerando I, a **CAMARONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAMANICA)** en un área de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CINCO HECTÁREAS (237.05 has)**, ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perimetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Esferoide: Clarke de 1866, Zona 16, Unidades Metros.

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	477,323.21	1,434,167.23
2	477,742.58	1,433,418.46
3	477,909.86	1,433,180.89
4	477,993.93	1,433,114.19
5	478,115.64	1,433,221.34
6	478,146.07	1,433,193.56
7	478,027.00	1,433,089.05

8	478,066.69	1,433,042.75
9	478,118.29	1,432,882.68
10	478,123.58	1,432,782.13
11	478,095.80	1,432,729.22
12	477,850.33	1,432,446.67
13	477,629.40	1,432,302.47
14	477,270.29	1,432,234.45
15	477,148.59	1,432,348.22
16	476,936.92	1,432,467.28
17	476,792.72	1,432,496.38
18	476,511.50	1,432,455.16
19	476,233.06	1,432,850.24
20	476,284.72	1,432,976.60
21	476,252.97	1,433,055.98
22	476,141.84	1,433,141.97
23	476,209.31	1,433,226.64
24	476,306.42	1,433,180.13
25	476,454.18	1,433,170.42
26	476,506.20	1,433,214.12
27	476,537.40	1,433,261.03
28	476,571.41	1,433,337.60
29	476,587.36	1,433,406.97
30	476,425.21	1,433,811.04
31	477,052.01	1,434,196.34

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.
3. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
4. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
5. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
6. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

- a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
- b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
- c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.
- d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

TERCERO: El término de duración del presente traspaso, corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada al Señor YAN NAN HUI, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- (F) STEADMAN FAGOTH MÜLLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.- Chinandega 07 de Febrero del 2008 Lic. Steadman Fagoth Muller Presidente Ejecutivo INPESCA Estimado Lic. Fagoth Conforme carta recibida DJ-INPESCA-040-2008, con fecha 31 de Enero del 2008, a través de la presente le comunico la aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. CONCESIÓN-PA-015-2008 como titular de derechos de Concesión para granja camaronera en un área de 237.05 hectáreas provenientes de Derechos de Concesión del Sr. Yan Nan Hui, por lo que solicito emita la certificación correspondiente. Sin más al respecto le saludo. Atentamente, Msc. Lawrence Michael Drazba Representante Legal, CC. Dr. Hugo Centeno Gómez Director Jurídico Inpesca, Archivo.- Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación.- HUGO CENTENO GÓMEZ, DIRECTOR JURÍDICO – INPESCA.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 4198 - M. 6964831 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaragüense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

Nº	Licitación	No/ Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	Adquisición de Balineras para rodamientos de Bombas de PCA	32-07	Restringida	7-18 marzo	27 marzo a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 07 al 27 de marzo	09 abril a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
2	Adquisición de 120 toneladas de ácido sulfúrico para unidad #3 de la planta managua,	01-08	Restringida	7-18 marzo	27 marzo a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 07 al 27 de marzo	09 abril a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
3	Adquisición de 4,500 Galones de Lubricantes 15W40	02-08	Por Registro	7-18 marzo	26 marzo a las 8 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 07 al 26 de marzo	08 abril a las 8 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
4	Estudio de Factibilidad para el Desarrollo de Microcentrales Hidroeléctricas en los municipios de Bonanza y Rosita en el Atlántico Norte	03-08	Por Registro	7-18 marzo	26 marzo a las 10 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 07 al 26 de marzo	08 abril a las 10 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
5	Adquisición de Equipos de Medición para las agencias de Sistemas Aislados de ENEL	05-08	Pública	7-26 marzo	10 abril a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 07 marzo al 10 de abril	25 abril a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
6	Adquisición de 635,744 barriles ± 20% de Fuel Oil No. 6 para Generación de Energía Eléctrica en Plantas de ENEL	06-08	Pública	7-26 marzo	10 abril a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 07 marzo al 10 de abril	25 abril a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
7	Adquisición de Materiales Eléctricos para la Distribución de Energía Eléctrica en las agencias de Sistemas Aislados de ENEL	08-08	Pública	7-26 marzo	10 abril a las 1 PM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 07 marzo al 10 de abril	25 abril a las 1 PM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC. El costo de los documentos es de C\$ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta Córdoba Netos). Estos montos no son reembolsables. El horario de atención es de 07:00 AM hasta las 01.00 PM. La Dirección de Adquisiciones NO ATENDERÁ DURANTE EL PERIODO DEL 19 al 23 DE MARZO.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, Tel: 277-4170. E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL

2-1

LOTERIA NACIONAL

Reg. No. 4068 - M. 6964563 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria a Licitación Restringida LN- 002-2008

**ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA
PICK-UP 4X2, DOBLE CABINA**

1. El Comité de Licitaciones de LOTERIA NACIONAL, invita a las empresas proveedoras de vehículos nuevos e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la: **“Adquisición de una Camioneta Pick-Up 4x2, doble cabina”**.

2. Esta adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

3. El objeto de esta adquisición es para gestiones propias de Lotería Nacional.

4. La adquisición objeto de esta contratación, deberán ser entregada en las instalaciones centrales de Lotería Nacional ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC-Managua los días viernes 07, lunes 10 y martes 11 de marzo/08, en horario de 8:00 am a 4:40 pm. y deberán entregar una copia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado.

6. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben realizar un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos) en la Caja de Lotería Nacional, ubicada en el edificio Palacio de la Suerte viernes 07, lunes 10 y martes 11 de marzo del 2008 y retirar el documento en las oficinas de la Gerencia Administrativa, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. El oferente deberá dejar registrado, en esta misma oficina, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente en Managua, Frente al BAC, a más tardar el viernes 04 de abril del 2008 a las 2:00 p.m.

9. Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada, no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27, inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

11. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

12. Las ofertas serán abiertas a las 2:10 p.m. del día viernes 04 de abril del 2008, en presencia del Comité de Licitaciones y de los representantes de los licitantes que deseen asistir en las oficinas de la Gerencia Administrativa en la dirección antes descrita.

Silvana Picón Duarte, Gerente Administrativa.

2-2

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOYOGALPA

Reg. No. 4192 - M. 6964749 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACIÓN
REFERENCIA No. 025-08**

**“EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL IGLESIA CATÓLICA EN
LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN”**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra Por Cotización, según Resolución Administrativa No. 001-08 del Alcalde del Municipio de Moyogalpa, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Moyogalpa o el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de la obra **Empedrado de Calle Principal Iglesia Católica en la Comunidad de La Concepción**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3) Las obras consiste en la con limpieza de toda el área a utilizar de 1200 Mt2, Trazo y Nivelación manual de 1000 Mt2, la carpeta de rodamiento consiste en Empedrado con piedra bolón de 900 Mt2, bordillo también de piedra bolón de 360 ML. Todo el material a utilizar será de la zona, al igual que la mano de obra solo en el caso que no se encuentra se traerá de fuera, el objeto de esta Licitación deberán ser entregados en 45 días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato y la presentación de la oferta en un plazo nunca mayor a diez días, contados a partir del último día de la venta del Pliego de Base y Condiciones.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la segunda planta de la Alcaldía Municipal de Moyogalpa, del parque Municipal 25 vrs al sur, los días 10 y 11 de Marzo del año 2008 de las 1:00 PM a las 4:00 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 150 Córdobas, en la ventanilla de caja, ubicado en la Alcaldía Municipal de Moyogalpa y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Prof. Luis Felipe Morales Morgan, Alcalde municipal de Moyogalpa.

**CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACIÓN
REFERENCIA No. 026-08**

**“EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL IGLESIA CATÓLICA EN
LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN”**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra Por Cotización, según Resolución Administrativa No. 002-08 del Alcalde del Municipio de Moyogalpa, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Moyogalpa o el Registro Central de

Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de la obra **Empedrado de Calle Principal en la Comunidad de San Lázaro (II Etapa)**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3) Las obras consiste en la con limpieza de toda el área a utilizar de 950 Mt2, Trazo y Nivelación manual de 800 Mt2, la carpeta de rodamiento consiste en Empedrado con piedra bolón de 800 Mt2, bordillo también de piedra bolón de 280 ML. Todo el material a utilizar será de la zona, al igual que la mano de obra solo en el caso que no se encuentra se traerá de fuera, el objeto de esta Licitación deberán ser entregados en 45 días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato y la presentación de la oferta en un plazo nunca mayor a diez días, contados a partir del último día de la venta del Pliego de Base y Condiciones.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma

español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la segunda planta de la Alcaldía Municipal de Moyogalpa, del parque Municipal 25 vrs al sur, los días 10 y 11 de Marzo del año 2008 de las 1:00 PM a las 4:00 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 150 Córdobas, en la ventanilla de caja, ubicado en la Alcaldía Municipal de Moyogalpa y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Prof. Luis Felipe Morales Morgan, Alcalde municipal de Moyogalpa.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL REALEJO
DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, NICARAGUA
ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Publicación No. AR- BCIE 002-2008**

Reg. No. 4194 - M. 6964654 - Valor C\$ 95.00

La **Alcaldía Municipal de El Realejo** ha recibido una cooperación financiera no reembolsable del **BCIE, con fondos provenientes de la Unión Europea**, dentro del contexto del Programa de Desarrollo de Zonas Fronterizas en América Central, se propone utilizar los fondos de esta cooperación para mejorar las vías de acceso en los Barrios Nuevo Amanecer, Germán Omier y 25 de Febrero, de la ciudad de El Realejo, mediante la construcción de carpetas de rodamiento, cunetas y andenes, lo cual se hará bajo el **CONTRATO DE COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL BCIE Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL REALEJO**, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua. Por tanto, la adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de las políticas y Normas para la obtención de Bienes, Obras y Servicios Relacionados de Consultoría con Recursos del BCIE; [http:// www.bcie.org/spanish/unidades/politicas/php](http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas/php).

La **Alcaldía Municipal de El Realejo** en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN LOS BARRIOS NUEVO AMANECER, GERMAN OMIER Y 25 DE FEBRERO DEL CASCO URBANO DE EL REALEJO.	ELREALEJO	US\$ 386,831.00	11,604.93	US\$ 50.00	Licitación Publica Nacional

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio al correo mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda extranjera (dólar estadounidense), **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Realejo**. El documento estará a la venta de manera digital e impresa los días hábiles comprendidos entre el 10 al 13 de Marzo de 2008 y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante los días 14 y 15 Marzo de 2008 en horas de oficina.

Las ofertas serán Recepcionadas el día 11 de Abril en horas de oficina de **8:00AM a 5:00PM** y aperturadas en la Alcaldía Municipal de El Realejo el día 12 de Abril a las **10:00 AM**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente al día siguiente de su recepción, por los miembros del Comité de Licitación, en la Alcaldía Municipal de El Realejo.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del Lic. Rafael Blanco, una vez recibida la No Objeción del proceso emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, Ing. Eleazar Peniel Ojeda Gutiérrez, Alcaldía Municipal de El Realejo. FRENTE AL PARQUE CENTRAL. Teléfono 3405056, Fax 3405077 E_mail Alcaldiaelrealejo@yahoo.es

Dado en la ciudad de El Realejo, a los 13 días del mes de febrero 2008.- Rafael Blanco, ALCALDE MUNICIPAL EL REALEJO.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE

Reg. No. 4195 - M. 6964653 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCION DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACION
RESOLUCION NO. 09**

Yo, Felipe Reyes Chávez, Alcalde del Municipio de Nagarote, en uso de las

facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley 622 " Ley de contrataciones Municipales y Reglamentos a la Ley 622, (Decreto 109-2007 del 25 de junio del año 2007.

CONSIDERANDO

I

Que el comité de licitación, constituido mediante Resolución No. 09 del

cuatro de febrero del año 2008. Para la adquisición de bien (tractor con sus implementos), ACUERDA: RECOMENDAR A LA AUTORIDAD MAXIMA DECLARAR DESIERTA LA LICITACION. Por la razón que la oferta excede el precio base y no cumple con lo establecido en el pliego de bases. Quedando sometida al procedimiento subsiguiente que señala la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales.

II

Que de conformidad con el Arto. 48 inciso b) de la Ley de Contrataciones Municipales, esta autoridad puede declarar desierta una licitación, cuando se presenta dicha circunstancia.

En consecuencia se Declara la Licitación No. 09, en vista a las razones expuestas en los numerales anteriores. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

Atentamente, Sr. Felipe Reyes Chávez, Alcalde Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA

Reg. 3719 - M 6957994 - Valor C\$ 190.00

El Alcalde Municipal de Bonanza, hace saber a sus habitantes, que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria numero uno del año dos mil ocho en horas de 3:00pm, en uso de sus facultades ha aprobado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 01-2008

Procedimiento Regulador para la transferencia o enajenación de las concesiones de taxi.

Considerando

I

Que la Ley de Municipios otorga a los Gobiernos Municipales competencias en todas las materias que inciden en el desarrollo socio económico, en la conservación del medio ambiente, en la planificación, ordenamiento y desarrollo urbano, y específicamente en lo referido a evitar la concentración monopólica de las concesiones.

II

Que es necesario establecer un procedimiento administrativo que regule la enajenación de las concesiones para garantizar que estas no se encuentren concentradas en pocas manos.

III

Que las concesiones forman parte del patrimonio familiar y por consiguiente es una herramienta de trabajo que ayuda al sostén alimentario del núcleo familiar por lo cual es necesario crear parámetros para su correcto uso y manejo.

Por tanto

En uso de las facultades que le confiere la ley de Municipios, arto 7, numeral 12, inciso b y la ley General de Transporte Terrestre, arto 48 último párrafo.

Ordena:

Crear el procedimiento regulador para la transferencia o enajenación de las concesiones de taxi.

Arto 1.- **Objeto:** Tiene el objeto de garantizar el uso adecuado de las concesiones para evitar el monopolio de las mismas.

Arto 2.- **Solicitud:** El concesionario de taxi que desea transferir o enajenar su concesión deberá solicitar por escrito al Alcalde la autorización para llevar a cabo la transacción.

Arto 3.- **Recepción:** El Alcalde Recepcionará la solicitud y dentro del término de cinco días hábiles remitirá la solicitud a Inspectoría Municipal para que emita por escrito su criterio acerca de la solicitud.

Arto. 4.- **Autorización:** Una vez que el Alcalde reciba el informe de parte de la Inspectoría Municipal este autorizará o denegará la solicitud tomando en cuenta los criterios que se mencionan en el arto. 5 de esta ordenanza.

Arto. 5.- **Criterios:** El Alcalde para autorizar la transferencia o enajenación de una concesión debe tomar en cuenta.

a.- Que el concesionario esté solvente con la Municipalidad en sus obligaciones tributarias incluyendo el pago de la concesión.

b.- La persona que ya tiene concesión incluyendo su esposa/o o compañera/ o en unión de hecho estable no podrán adquirir más de una concesión.

c.- Que el concesionario presente documentos legales del vehículo (circulación, permiso de operaciones, seguro del vehículo). Deben concordar con los datos descritos en el documento de concesión.

d.- El concesionario con seis meses de mora o seis meses sin operar, será objeto de suspensión de concesión.

Arto. 6.- **Eliminación:** Las concesiones que queden vacantes al aplicar estos procedimientos se expondrán ante el Concejo Municipal cada seis meses para una posible eliminación.

Arto. 7.- **Nulidad:** Cualquier transferencia o enajenación de concesión de taxi que se realice obviando este procedimiento será nula y el Alcalde mandará a suspender la concesión que se pretendió enajenar.

Arto. 8.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Bonanza a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. Iris Eriabeth Moreno Brown, Secretaria del Concejo Municipal. Dr. Máximo Sevilla Suárez, Alcalde.

TITULOS PROFESIONALES

UNIVERSIDADES

Reg. 3762 - M. 6964116/2888850 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 553, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

CLAUDIA ESPERANZA GARCIA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3759 - M. 6954106 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 289, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARIA LETICIA SOZA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3760 - M. 6964077 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 32, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

FERNANDO JOSE ARAUZ HIDALGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la Carrera en GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de febrero de 2003. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3763 - M. 6964062 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 381, Tomo V, Partida 1142, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA AGUILAR CASTRO, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3764 - M. 6964065 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la UPOLI, certifica que en el Folio 102, Tomo III, del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Enfermería, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ELOISA GUADALUPE PEREZ CUBILLO, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN., MSN.

Es conforme. Managua, diez de septiembre de 1999. Lidya Ruth Zamora RN. MSN., Secretaria General.

Reg. No. 3765 - M. 6954108 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 676, Página 339, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA GUADALUPE MIRANDA ACUÑA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, doce de febrero del 2008.- MBA., Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.-

Reg. No. 3766 - M. 6964074 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1606, Página 24, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCELA DEL SOCORRO LOPEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre de 2007.- MBA., Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.-

Reg. No. 3767 - M. 6964098 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 193, Tomo II del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

LILLIAM ARACELLYS CRUZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniería en Sistemas de Información Automatizada**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil seis. El Presidente de la Junta Directiva, Msc. William González Campos.- El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffmann M.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 27 de mayo del año dos mil seis.- Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice-Rectora del Recinto Regional.

Reg. No. 3768 – M. 6964089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 231, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, JR POR CUANTO:**

YAMILETH DEL ROSARIO MAYORGA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. – La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3769 - M. 6964092 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 404, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

OLGA MARINA VADO PASTRANA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3770 - M. 6964078 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 344, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ALBERTO FRANCISCO ARAUZ HIDALGO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3771 - M. 6964067 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 339, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HONY DEL CARMEN SALAZAR MAIRENA, natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3753 - M. 69646061/2080137 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 117, Página 059, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FREDDA VANNESA RAMIREZ GUTIERREZ, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 3754 – M. 6964070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página ciento ochenta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

HAZEL JOHANA GOMEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veinte de diciembre del año dos mil siete.- Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 3755 – M. 6964072 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 161, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ZILGHEAN YARELI ALVARADO SARANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de agosto del 2007.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3756 – M. 6964100 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 26, Folio 001, Tomo, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ANA RITA MORAGA GAZO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Fianzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 3757 - M. 6964095 - Valor CS 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, presentada por **ZULEMA DEL CARMEN FLORES OPORTA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 23 de julio de 2005, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y uno, del 28 de noviembre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, de **ZULEMA DEL CARMEN FLORES OPORTA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTORA EN MEDICINA** de **ZULEMA DEL CARMEN FLORES OPORTA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 493, Folios 553, 554, 555, Tomo III. Managua, 19 de febrero del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 3820 - M. 6964198 - Valor CS 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DARLYNG NINOSKA REYES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3821 - M. 6964178 - Valor CS 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LUISA CAROLINA DAURIA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3822 - M. 6964133 - Valor CS 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 109, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RAQUEL BRAVO MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3823 - M. 6964153 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GISSELLE AYESTA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3824 - M. 6964152 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

HELEN SUGEIRE HUMANZOR GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3825 - M. 6964151 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 497, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KEYRA SUYEN ARANCIBIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3826 - M. 6964147 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 493, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALBA LUZ GARCIA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3827 - M. 6964145 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 454, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EVELYN ZELEDON TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

FEDEERRATA**CASA DE GOBIERNO**

En Gaceta No. 44 del 03 de marzo del 2008, se publicó el Acuerdo Presidencial No. 83-2008 del 27 de febrero del 2008, por error de omisión de palabra en el Artículo 1 en donde se lee: Tratado de Libre entre Centroamérica...” deberá leerse: **Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica...**